

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

> 01 MAR 2007 156.248-P-07

MESA DE ENTRADAS

VISTO: La necesidad de coordinar las relaciones de colaboración entre las Asociaciones Vecinales y la Municipalidad de Rosario

**CONSIDERANDO**: Que de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nro. 7011, las Asociaciones Vecinales tienen el propósito:... "de proponer y promover el desarrollo cultural, urbanístico, edilicio, de cooperar en la organización y funcionamiento de los servicios públicos, de recreación, de asistencia social y sanitaria, bregando por obtener ...el incremento de la participación ciudadana, todo ello con el objeto de mejorar la calidad de vida en su jurisdicción".

Que de acuerdo a la precitada norma "Es función indelegable de las Asociaciones Vecinales, colaborar y participar estrechamente con las instituciones del Estado para potenciar las diversas políticas gubernamentales que tiendan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y de las obras que se emprendan para tal fin".

Que entre las atribuciones asignadas por la norma referenciada a las Asociaciones Vecinales se encuentran las de "Producir informes, realizar estudios, investigaciones, como así también producirá evaluaciones y prestaciones de los servicios públicos y de las obras públicas realizadas o a realizarse en el ámbito de su jurisdicción, conforme a las normas generales existentes.

Que no puede dejar de reconocerse que las Asociaciones Vecinales cumplen el rol de ser el portavoz directo de las necesidades existentes en sus respectivas jurisdicciones, constituyendo el vehículo permanente de las inquietudes y reclamos, siendo quienes señalan con objetividad los aciertos y falencias en el desarrollo de las obras, servicios y políticas relacionadas a la comunidad a la que pertenecen.

Que en consecuencia y a los fines del cumplimiento de las

atribuciones asignadas a las Asociaciones Vecinales, resulta necesario establecer los

mecanismos adecuados a los fines de coordinar las relaciones de colaboración entre

éstas y el Municipio.

Por lo precedentemente expuesto, el concejal abajo firmante eleva

para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Art. 1: En cada obra, trabajo o servicio a realizarse en las diferentes zonas y/o barrios

de la ciudad, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la repartición Municipal

correspondiente, deberá dar aviso con una razonable antelación a su puesta en

ejecución, a la Asociación Vecinal de la jurisdicción respectiva, , indicando día , hora y

lugar de realización e invitando a que la misma designe y envíe un veedor a los fines de

la fiscalización por parte de las mismas de la obra, trabajo y/o servicio correspondiente,

de lo que se dejará constancia en una planilla que contendrá el detalle de lo realizado y

la conformidad del veedor designado, quedando copia de la misma en la vecinal para

constancia.-

Art.2: Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Antesalas, 01 de marzo de 2007

Vicepresidente 1º